



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 016-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de abril de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintidós de abril de 2022, como Punto de Agenda: "ACEPTAR, la Donación de los predios rústicos: Capuliyoc con un área de 2.014 hectáreas – perímetro 1,499.98 metros lineales; Huayhuacalle con un área de 7.59 hectáreas – perímetro 1,918.83 metros lineales; Incaraccay con un área de 8.92 hectáreas – perímetro 2,621.2 metros lineales, de propiedad de la Comunidad Campesina Pantipata - Incahuasi, avaluado en S/. 185,240.00, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, destinado para la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CIU N° 2488318", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 221-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 29 de marzo de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del proyecto de Acuerdo del Consejo Regional para la aceptación de la donación de predios rústicos, mediante Acuerdo del Consejo Regional, al mismo que se anexa Informe N° 0042-2022-GRAP/06/GG de fecha 28 de marzo de 2022, de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 203-2022-/GRAP/08/DRAJ de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 499-2021-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD, Acta de Asamblea Extraordinaria, Resolución Comunal N° 01-2021-CCPI-CACHORA-ABANCAY de fecha 16 de diciembre de 2021 y demás documentos que sustentan la aprobación de la norma regional en mención;

Que, el artículo 11.- Acciones sobre los bienes estatales del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, prevé "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe en el artículo 53.- Del ofrecimiento de donación "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial, asimismo el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



artículo 54.- De la aceptación de la donación, de la mencionada Ley señala "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil";

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en el artículo 5.- Definiciones, establece "Para efectos de la presente Directiva se entiende por: (...) b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos", por su parte el artículo 6.- Alcance de la directiva in fine dispone "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado";



Que, de conformidad con la directiva descrito en el considerando precedente, a tenor del artículo 8.- Trámite de aceptación de la donación numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad; b) Documento que contenga el valor comercial; c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica, d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, en este contexto el numeral 8.4 del precitado artículo preceptúa "Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de los predios rústicos: **Capuliyoc** con un área de 2.014 hectáreas – perímetro 1,499.98 metros lineales; **Huayhuacalle** con un área de 7.59 hectáreas – perímetro 1,918.83 metros lineales; **Incaraccay** con un área de 8.92 hectáreas – perímetro 2,621.2 metros lineales, de propiedad de la Comunidad Campesina Pantipata - Incahuasi, avaluado en S/. 185,240.00, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, destinado para la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DEL APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CIU N° 2488318.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el sincero agradecimiento a la **COMUNIDAD CAMPESINA PANTIPATA - INCAHUASI** por la donación efectuada.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancaj, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**